



Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTMS2-201700699
Fecha: 18 de mayo de 2017 05:05:48 PM
Origen: Dirección Territorial Magdalena Santa Marta
Destino: YAMERIS CASTILLA OROZCO



DTMS2-201700699



OFICIO NÚMERO CM 00134 DE 5 DE MAYO DE 2017

Santa Marta D. T. C e H.,
Señora
YAMERIS CASTILLA OROZO
Manzana 17 casa 7, Barrio Invasión Prometida
Valledupar-Cesar
Celular: 3157368001

Referencia: Citación para programar diligencia de ampliación de hechos y ubicación de un predio, solicitado con **ID 74959**

Cordial saludo,

El proceso de restitución de tierras es un mecanismo especial establecido por la Ley 1448 de 2011, conocida como "La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", que busca devolver los predios a quienes hayan sido despojados u obligados a abandonarlos a causa del conflicto armado, por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1991. De acuerdo con lo establecido en el literal a. del artículo 84 de la mencionada ley, referente al contenido de la solicitud, y el Decreto 1071 de 2015, la identificación del predio deberá contener como mínimo, entre otras, la ubicación geográfica del predio y la identificación catastral del mismo.

Es por esto que, La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas viene adelantando la investigación y acopio de la información en relación con la persona que solicita la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, pruebas sobre los hechos narrados e identificación del predio reclamado, y de esta manera establecer el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

En este sentido, le informamos que de conformidad con su solicitud de ingreso en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, mediante la cual manifiesta una situación de desplazamiento y abandono de un predio, se estima necesaria su comparecencia en la Dirección Territorial de la Unidad de Tierras ubicada Calle 27 No. 2B-35, Barrio El Prado en Santa Marta-Magdalena, donde se le atenderá de lunes a viernes en horario de 8 a 12 pm y de 2 a 5 pm, o comuníquese al teléfono:(5) 4206498, con el fin de programar la jornada de georreferenciación del predio solicitado, además se requiere más información sobre las circunstancias de abandono y/o despojo respecto del inmueble, así como documentos relacionados con su núcleo familiar.

En consecuencia le será concedido el término un (1) mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, so pena dar aplicación al artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, que establece las causales para excluir una solicitud de inscripción en el RTDAF, siendo la 2ª: "Cuando no fuere posible identificar con precisión el predio cuya restitución se pretende."

Cordialmente,

RODRIGO JOSÉ TORRES VELÁSQUEZ
Director Territorial Magdalena

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas.

Proyectó: K.MONTERO
ID 74959

GD-FO-14
V.2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Magdalena